



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 4703 2013

Por la cual se convoca a los estudiantes de los programas de Administración de Empresas a elegir a su representante ante el respectivo **COMITÉ DE PROGRAMA.**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores Nos. 004 de 2009 y 004 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el numeral 19 del artículo 28° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual se deberá hacer mediante acto administrativo.

Que de conformidad con el literal c del artículo 48 del Acuerdo Superior N° 012 de 2009, el Comité de Programa estará conformado entre otros, por un representante de los estudiantes, elegido por ellos mismo, para un período de dos (2) años y a la fecha está vacante la representación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA: Convocar a los estudiantes adscritos al programa de **Administración de Empresas**, a elegir al respectivo representante ante el Comité de Programa, para un período atípico comprendido entre el **26 de marzo y el 31 de diciembre de 2014.**

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER REPRESENTANTE: Establecer que de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del Artículo 48° del Acuerdo Superior N° 012 de 2009, los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección del representante de los estudiantes ante el **Comité de Programa**, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener matrícula vigente.
2. Haber aprobado por lo menos la mitad de los créditos del plan de estudios del programa académico.

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse por el Profesional de Gestión Institucional de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 4703

Por la cual se convoca a los estudiantes de los programas Administración de Empresas, a elegir a su representante ante el **Comité de Programa**

Página 2 de 6

PARÁGRAFO: Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar además los siguientes documentos:

1. No haber sido sancionado penalmente.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente, ni fiscalmente.

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ El del numeral 1, mediante fotocopia del certificado judicial vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ Los del numeral 2, mediante certificaciones vigentes de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

PARAGRAFO 2. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Definir que la inscripción de candidatos para ser **representante de los estudiantes ante el Comité de Programa** correspondiente, se realizará en el lapso de tiempo comprendido entre el **4 al 6 de marzo de 2014**, inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.; y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARAGRAFO 1. Al momento de la inscripción, el aspirante deberá **anexar una síntesis de su hoja de vida**, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, **con la propuesta que éste tengan para sus votantes**, para los efectos señalados en el párrafo cuatro del Artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo establecido en el párrafo dos, del artículo 17° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas, se podrán efectuar el **7 y 10 de marzo de 2014**, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO: Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el día **11 de marzo de 2014**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción; según lo establecido en el párrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006.

ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Determinar entre el **13 de marzo de 2014**, como fecha para la verificación por parte



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 4703

Por la cual se convoca a los estudiantes de los programas Administración de Empresas, a elegir a su representante ante el **Comité de Programa**

Página 3 de 6

del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes, autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será publicada en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, según lo establece el artículo 17º, parágrafo 4 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el **14 de marzo de 2014**.

ARTÍCULO 6º. SORTEO: Señalar el día **17 de marzo de 2014**, a las 9:00 a.m. como fecha y hora para la realización del sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos, para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en las instalaciones de la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza” de la Sede Barcelona o en la Secretaría General.

ARTÍCULO 7º. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo previsto en el artículo 20º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días comprendidos entre el **14 al 18 de marzo de 2014**, inclusive.

ARTÍCULO 8º. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL: De conformidad con lo señalado en el artículo 21º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el funcionario que tenga bajo su responsabilidad la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico, o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los estudiantes aptos para votar, por estar matriculados en la Universidad de los Llanos, como estudiantes en el **programa enunciado en la presente convocatoria**, listados que deberán ser remitidos a la Secretaría General.

PARÁGRAFO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/ en su cartelera.

ARTÍCULO 9º. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN: Establecer la instalación de **dos (2)** puestos de votación, los cuales tendrán la siguiente ubicación:

1. Puesto Dos, en la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.
2. Puesto Tres, en CERES

ARTÍCULO 10º. SISTEMA DE VOTACIÓN: El Consejo Electoral Universitario recomendó al Consejo Superior Universitario que la elección del **representante de los estudiantes ante el Comité de Programa**, se realizará mediante el SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL (Artículo 13º numeral 2 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario) y VOTO SECRETO (numeral 3 del Artículo 19 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009).

ARTÍCULO 11º. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN: Señalar que la elección del **representante de los estudiantes ante el Comité de Programa**, se realice durante el días **21 de marzo de 2014**, en los siguientes horarios:

- Estudiantes de Programas Presenciales Diurnos: **Viernes 21 de marzo de 2014**, desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
- Estudiantes de Programas Presenciales Nocturnos: **Viernes 21 de marzo de 2014**, desde las 6:00 p.m. hasta las 9:00 p.m.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 4703

Por la cual se convoca a los estudiantes de los programas Administración de Empresas, a elegir a su representante ante el **Comité de Programa**

Página 4 de 6

PARAGRAFO UNICO: CIERRE DE LA VOTACION Y APERTURA DE LA URNA.-: De conformidad con lo señalado en los artículos 30 y 31 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, se realizará el siguiente proceso:

- El día **21 de marzo de 2014**, los del horario de 8:00 a.m. a 4:00 pm., finalizan la votación a las 4:00 pm., y se guardaran las urnas en la caja triclave para realizar la apertura y el conteo el día **22 de marzo de 2014** a las 2:00 pm.
- El día **21 de marzo de 2014**, los del horario de 6:00 a.m. a 9:00 pm., finalizan la votación a las 9:00 pm., y se realizará la apertura y el conteo el día **22 de marzo de 2014** a las 2:00 pm.
- El día **21 de marzo de 2014**, en los puestos de los CERES. se realizarán la apertura y el conteo a las 9:00 pm.

ARTÍCULO 12°. MESAS DE VOTACIÓN: Disponer la ubicación de **tres (3)** mesas de votación para el día **viernes 21 de marzo de 2014**, de acuerdo con la siguiente distribución:

- **DIA VIERNES 21 de marzo de 2014:**

PUESTO 2 – SAN ANTONIO		8:00 a 4:00 pm.
No. DE MESA	UBICACIÓN	ESTUDIANTES QUE VOTAN
6	Sede San Antonio	Administración de Empresas (La oficina de Admisiones, Registro y Control Académico informará los semestres para esta mesa)

PUESTO 2 - SAN ANTONIO		6:00 a 9:00 p.m.
No. DE MESA	UBICACIÓN	ESTUDIANTES QUE VOTAN
7	Sede San Antonio	Administración de Empresas (La oficina de Admisiones, Registro y Control Académico informará los semestres para esta mesa)

PUESTO 3 – De 6:00 a 9:00 pm. Mesa 1, CERES

ARTÍCULO 13°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN: Los jurados de votación serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá, a más tardar el día **11 de marzo de 2014**.

ARTÍCULO 14°. ESCRUTINIO DE MESA: Los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el artículo 32° del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial para tal efecto.

ARTÍCULO 15°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día **13 marzo de 2014**.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 4703

Por la cual se convoca a los estudiantes de los programas Administración de Empresas, a elegir a su representante ante el **Comité de Programa**

Página 5 de 6

ARTÍCULO 16°. ESCRUTINIO GENERAL: Señalar el día **25 de marzo de 2014** a las 9:00 a.m., en el Auditorio “Eduardo Carranza”, ubicado en la Sede Barcelona, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.

ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES Y RECURSOS: Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006.

ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL: Establecer que de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **26 de marzo de 2014**, a las 9:00 a.m. en la Sede Barcelona.

ARTÍCULO 19°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN: Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

ARTÍCULO 20°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA: Señalar que contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 21°. FIJAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR EN LOS CERES:

PARÁGRAFO 1. SEÑALAR que el Coordinador de cada uno de los CERES deberá conformar el grupo de jurados, para lo cual cumplirá con lo establecido en el artículo 24° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006 y además deberá organizar la logística necesaria para el buen desarrollo y culminación de la jornada electoral.

PARÁGRAFO 2. ESTABLECER que inmediatamente se de por terminado el escrutinio de mesa, las actas y demás documentos electorales se entregarán por parte del presidente de la mesa, al Coordinador del CERES respectivo, quien actuará como Delegado del Consejo Electoral Universitario, en el caso que no se desplace funcionario para esta actividad.

PARÁGRAFO 3. REMITIR inmediatamente después de terminado el escrutinio de mesa, por el respectivo Coordinador del CERES, el desarrollo del artículo 32° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, enviando al Fax N° 6616803 y al correo electrónico sgeneral@unillanos.edu.co las actas (E-7) en las que consten los resultados de las elecciones.

PARÁGRAFO 4. ENTREGAR el día hábil siguiente a la jornada electoral, las actas originales y demás documentos electorales, serán remitidos por correo certificado o entregados a la Secretaría General de la Universidad, ubicada en la Sede Barcelona.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 4703

Por la cual se convoca a los estudiantes de los programas Administración de Empresas, a elegir a su representante ante el **Comité de Programa**

Página 6 de 6

ARTÍCULO 22°. **DISPOSICIONES FINALES:** Establecer que todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo estipulados en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 23°. **DETERMINAR** que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 20 de diciembre de 2013

Original firmado
ÓSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Rector

Proyectó: M. León
Revisó: L.E. Marín